

# Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00009527

### ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, prescribe: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

**Que** el numeral 11 del artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

**Que** el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

**Que** los artículos 78 y 79 Ibídem, disponen que los fondos se constituirán por escritura pública; establecen el contenido del reglamento interno del fondo; y, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento.

**Que** en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, se determina la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los fondos administrados, colectivos y cotizados de inversión nacionales; así como también, se establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá aprobar, previo a su inscripción, el reglamento interno y en el caso de fondos administrados, el formato del contrato de incorporación.

**Que** los artículos 3, 4, y 5, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, establecen el contenido mínimo de la escritura de constitución, reglamento interno y contrato de incorporación del fondo, respectivamente.

Que la Compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores mediante número de inscripción 2017.Q.10.002087.

Que mediante Resolución No. ADM-2024-002 de fecha 23 de enero de 2024 a través de la cual el Superintendente de Compañías Valores y Seguros resuelve delegar al Intendente Nacional de Mercado de Valores de Guayaquil, la vigilancia, inspección y



control dentro del ámbito del mercado de valores de la Compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., objeto del presente análisis en esta dependencia.

Que la Compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., mediante trámite No. 47111-0041-24, de fecha 17 de abril y alcance del 22 de abril de 2024 solicitó la autorización de funcionamiento y aprobación del Reglamento Interno del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CONFÍA, en los términos constantes en la escritura pública celebrada el 09 de abril de 2024 en la Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito.

Que con fecha 16 de abril de 2024 la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., suscribe el CONTRATO DE DEPÓSITO y el ANEXO DE SERVICIOS CUSTODIA FÍSICA con el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2024.227 el 14 de mayo de 2024, para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores y autorización de funcionamiento del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CONFÍA**.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno y el Contrato de Incorporación del fondo denominado FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CONFÍA en los términos constantes en la escritura pública referida en los considerandos de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores al fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CONFÍA**, su Reglamento Interno y Contrato de Incorporación.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el funcionamiento del fondo denominado FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CONFÍA, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública referida en los considerandos de esta Resolución, que será administrado por la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **14 de mayo de 2024.** 

## ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/DRM/RJE/MEEM Trámite # 47111-0041-24 RUC. #1793216192001